



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 23 de marzo de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 171-2026-R.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2026.

VISTO:

El escrito de fecha 16 de marzo de 2026 (Expediente N° E2070342), mediante el cual el estudiante JONATHAN LUIS BULLÓN LEÓN de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con Código N° 2213120429, solicita su renuncia voluntaria a la vacante obtenida en la citada Escuela Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 129-2022-CU de fecha 11 de agosto 2022, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al señor JONATHAN LUIS BULLÓN LEÓN a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JONATHAN LUIS BULLÓN LEÓN de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con Código N° 2213120429 solicita la renuncia a la vacante obtenida en la citada Facultad, por motivos personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0379-2026-URA/UNAC del 17 de marzo de 2026, adjuntó el Informe N° 026-2026-CQE/FIEE/URA del 18 de marzo de 2026, en el cual informa que: "1. El señor BULLON LEON JONATHAN LUIS, ingreso a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica en el proceso de Admisión 2022-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 129-2022-CU de fecha 11 de agosto 2022, con código 2213120429. 2. Con 99 créditos aprobados su última matrícula lo realizó en el semestre académico 2025B.

3. El señor BULLON LEON JONATHAN LUIS, renuncia definitiva y voluntaria a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, por circunstancias personales.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 163-2026-UFAA-OAJ del 23 de marzo de 2026, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante JONATHAN LUIS BULLÓN LEÓN a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentante; en el numeral 3.1 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que: "Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA voluntaria y definitiva a su condición de estudiante en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios presentada por el señor JONATHAN LUIS BULLÓN LEÓN.";





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Asimismo, en su numeral 3.2 señala lo siguiente: "*Devuélvase a la Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.*";

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia efectuada por el solicitante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0379-2026-URA/UNAC; Informe N° 026-2026-CQE/FIEE/URA; Informe Legal N°163-2026-UFAA-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **ACEPTAR**, la renuncia del estudiante **JONATHAN LUIS BULLÓN LEÓN**, con Código N° 2213120429 a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 129-2022-CU de fecha 11 de agosto 2022, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante JONATHAN LUIS BULLÓN LEÓN a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

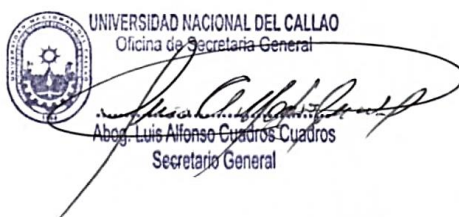
Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, FIEE, URA, ,OTI e interesada.